

Constancia Secretarial: A los 19 días del mes de enero de 2021 ingresa por reparto para calificar

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020-00961ok

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Allegue la totalidad el dorso del poder que le fue otorgado por la parte ejecutante al abogado, a efectos de establecer que cumpla a cabalidad los requisitos de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso (presentación personal del poderdante), o en su defecto, allegue uno nuevo en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 (que se remita desde el correo electrónico registrado por la entidad demandante).
- 2.** Aporte documento idóneo a través del cual se acredite la calidad de representante legal del señor Miguel Antonio Benedetty Serrano de la sociedad ejecutante Todo Llantas y MÁS S.A.S., dado que el que fue arrimado al expediente es ilegible, y una vez consultado dicho documento en el RUES – Registro Único Empresarial y Social, no se establece esa calidad (NUM. 2 ART. 84 C. G. del P.).
- 3.** Aclare el hecho 2 en relación con la fecha en que el ejecutado se comprometió a cumplir la obligación que aquí se persigue, teniendo en cuenta la literalidad del título objeto de recaudo (num. 5 art. 82 C.G. del P).
- 4.** Atendiendo lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, señale y acredite la forma en como obtuvo el canal digital señalado para efectos de notificación del ejecutado.
- 5.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

La anterior providencia se notifica por estado N° 0013
DEL MARZO 18 DE 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

July 3

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

**A TAMAYO
AL
L DE BOGOTÁ D.C.**

única y cuenta con plena validez
7/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

9809c1fd557f00bb829018984ec9a9e0d55b256d31a7c57febdb03f3e0048733

Documento generado en 16/03/2021 01:03:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>